



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 30 de octubre de 2024	Sesión 23 Apéndice II

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de organización interna del Instituto Nacional Electoral.

104



Turnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen. Octubre 30 de 2024.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El que suscribe, diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de organización interna del Instituto Nacional Electoral, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Con esta iniciativa se propone modificar el Artículo 41 de la Constitución para fortalecer la autonomía operativa del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante la asignación de facultades específicas a la Presidencia del Consejo General. La propuesta establece que la Presidencia tenga la capacidad de designar de manera directa a los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, optimizando así el proceso de nombramiento de funcionarios clave.

Este cambio tiene como propósito agilizar la estructura de dirección y operación del INE, permitiendo una respuesta más eficiente a las necesidades del proceso electoral. Además, se mantiene el compromiso con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que continúan como ejes fundamentales del funcionamiento del Instituto.

1. Contexto y Necesidad de la Reforma

El Instituto Nacional Electoral (INE) representa un pilar fundamental de la democracia en México. Su mandato, de acuerdo con la Constitución, es organizar y supervisar elecciones libres, transparentes y equitativas, lo cual implica una responsabilidad directa sobre la estabilidad y legitimidad de las instituciones democráticas.

A través de su historia, el INE ha sido garante de la integridad del voto ciudadano y ha contribuido al fortalecimiento de los principios democráticos en el país.

No obstante, como toda institución, enfrenta desafíos relacionados con la modernización y eficiencia en la toma de decisiones, especialmente ante los procesos electorales que demandan cada vez mayor agilidad y precisión en su gestión.

La dinámica electoral de México se caracteriza por la complejidad de procesos organizativos que requieren una administración eficaz y ágil. El entorno actual impone al INE retos adicionales, tales como la necesidad de responder rápidamente a cambios normativos, atender demandas crecientes de transparencia y rendición de cuentas, y adaptarse a una estructura social y política en evolución.

En este contexto, el fortalecimiento de la autonomía operativa y administrativa del Instituto se vuelve imperativo para evitar interferencias externas y optimizar los tiempos de respuesta.

La propuesta de reforma al artículo 41 de la Constitución responde precisamente a esta necesidad de actualización, al buscar dotar al INE de una estructura de liderazgo más eficiente y flexible.

En específico, la reforma permite que la Presidencia del Consejo General tenga la facultad de designar de forma directa a las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos. Con este cambio, el INE podrá reducir las demoras y conflictos administrativos, adaptando su estructura organizativa para garantizar un desempeño óptimo y oportuno de las funciones electorales, acorde a las exigencias del proceso electoral.

Además, esta reforma hace suya la preocupación de diversas Consejerías Electorales que han propuesto que, ante la ausencia de nombramiento de titulares de las diversas áreas del Instituto, se ponga en riesgo la operatividad del Instituto; de allí que la iniciativa busque fundamentalmente ello: fortalecer la operatividad del INE de frente a los nuevos contextos que afronta la democracia mexicana.

2. Objetivo de la Reforma

El objetivo central de esta iniciativa es fortalecer la autonomía funcional del Instituto Nacional Electoral mediante una estructura de toma de decisiones más clara y directa.

Al facultar a la Presidencia del Consejo General para la designación de los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos, se busca simplificar los procedimientos internos que, en su forma actual, pueden propiciar demoras innecesarias o generar conflictos administrativos que entorpezcan el desarrollo de los procesos electorales.

La estructura propuesta asegura que el INE disponga de un liderazgo coherente y enfocado en los objetivos institucionales, al tiempo que refuerza su capacidad de respuesta ante los retos de la administración electoral.

Así, esta reforma dota a la Presidencia de la autoridad necesaria para seleccionar perfiles especializados y comprometidos con la misión del Instituto, fomentando una mayor eficiencia y eliminando posibles trabas burocráticas.

3. Justificación de la Designación Directa de Titulares de Órganos Ejecutivos y Técnicos

La designación directa por parte de la Presidencia del Consejo General del INE de los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos constituye un mecanismo de fortalecimiento de la dirección estratégica del Instituto.

Actualmente, el proceso de selección de estos titulares puede dar pie a conflictos de interés o influencias externas que comprometan la independencia de la institución.

El otorgar esta facultad en la Presidencia no solo promueve una mayor autonomía en el liderazgo del INE, sino que también asegura la coherencia y consistencia en la toma de decisiones.

La capacidad de la Presidencia para seleccionar directamente a estos titulares permite que se elijan personas con competencias técnicas probadas, experiencia en administración electoral y un compromiso claro con los valores democráticos.

Esto garantiza que cada nombramiento se haga con una visión estratégica alineada a las prioridades del INE, eliminando procesos que podrían ser susceptibles a presiones políticas y asegurando que las decisiones operativas se tomen con conocimiento especializado y un compromiso institucional sólido.

4. Principios Rectores y Garantía de Autonomía

La reforma mantiene como fundamento los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que siguen siendo los pilares de la función electoral en México.

Estos principios aseguran que todas las decisiones y acciones del INE se realicen en un marco de total transparencia y responsabilidad, fortaleciendo la confianza pública en el proceso electoral y protegiendo la integridad de la institución ante cualquier interferencia.

5. Beneficios Esperados

Eficiencia en la toma de decisiones:

La posibilidad de que la Presidencia del Consejo General designe directamente a los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos permitirá al INE responder con mayor rapidez y eficacia a las necesidades y exigencias de cada etapa del proceso electoral. Esto es particularmente importante en un entorno electoral que demanda una administración dinámica y adaptable.

Mayor cohesión organizativa:

La implementación de una estructura de mando clara y bien definida facilita el trabajo en equipo y la alineación de los objetivos institucionales. Esta cohesión organizativa permite que los distintos órganos del INE trabajen de manera sinérgica, optimizando el desempeño general del Instituto.

Reducción de la politización en la designación de titulares:

Al otorgar la facultad de designación en la Presidencia del Consejo General, se evita que el proceso de selección de titulares de órganos ejecutivos y técnicos se vea influenciado por actores externos al Instituto.

Esto no solo preserva la independencia y autonomía del INE, sino que también asegura que las decisiones se tomen en función de las necesidades del proceso electoral y no de intereses ajenos a la misión del Instituto.

Transparencia y confianza pública:

La consolidación de una estructura administrativa autónoma y eficiente en el INE refuerza la confianza de la ciudadanía en el Instituto como el órgano garante de la democracia en México.

Al asegurar que los nombramientos se realicen con criterios de profesionalismo y transparencia, se fortalece la percepción pública de imparcialidad y objetividad en los procesos electorales.

6. Conclusión

En suma, esta reforma constitucional representa un avance significativo hacia la consolidación de un Instituto Nacional Electoral más fuerte, autónomo y eficiente.

Al ajustar la estructura de designación y fortalecer la capacidad de dirección de la Presidencia del Consejo General, el INE estará mejor preparado para afrontar los desafíos de un entorno electoral complejo y en constante evolución.

La reforma no solo optimiza el proceso de toma de decisiones, sino que también garantiza la protección de los principios de certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que sustentan la función electoral en México.

Al adaptarse a los nuevos desafíos y promover una gestión interna eficaz y transparente, el INE podrá cumplir cabalmente con su función como garante de la democracia en México, preservando la confianza ciudadana en los procesos electorales y fortaleciendo la integridad de sus instituciones democráticas.

La propuesta en concreto se expone en los siguientes términos:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 41. El pueblo ejerce ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.</p> <p>Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.</p> <p>El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de</p>	<p>Artículo 41. El pueblo ejerce ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.</p> <p>Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.</p> <p>El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de</p>

dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

...

...

dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales; Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. **La Presidencia del Consejo General designará de forma directa a las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos.** Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

...

...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Apartado B. ...	Apartado B. ...
Apartado C. ...	Apartado C. ...
Apartado D. ...	Apartado D. ...
VI. ...	VI. ...

Es por lo anteriormente expuesto, que se somete a su consideración la iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ÚNICO. Se reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. El pueblo ejerce ...

...

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos,

en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales; Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

La Presidencia del Consejo General designará de forma directa a las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Apartado B. ...

Apartado C. ...

Apartado D. ...

VI. ...

Transitorios.

Primero. Las disposiciones contenidas en el presente decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 30 días del mes de octubre de 2024.

Atentamente



Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Diputado Federal



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>